

REF.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1430

SANTIAGO, 27 DE AGOSTO DE 2024

VISTOS:

La Ley N°21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N°35 de 2017; D.F.L. N°5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación; el D.S. N°02 de 2023, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y las necesidades del Servicio.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N°21.045 crea el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, el cual es un Servicio Público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la súper vigilancia del presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
2. Que, su objeto es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria y definición patrimonial, pudiendo celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales en materiales relacionadas con la labor del Ministerio (arts. 3, 22 y 23 de la Ley 21.045).
3. Que, la Universidad de Santiago de Chile, es una universidad pública que se constituye como una de las mejores universidades del país, con una trayectoria de más de 170 años, reconocida por su excelencia académica y en el campo de la investigación. Plantea como parte de su visión institucional el ser protagonista permanente del progreso del país, desarrollándose en áreas claves y pertinentes que son necesarias para la construcción de una sociedad democrática, equitativa y con desarrollo sustentable.
4. Que, en el marco de sus respectivas competencias, y con la finalidad de contar con mutua cooperación y colaboración en materias de interés recíproco, es que ambas instituciones suscribieron un Convenio Marco, con el objetivo de colaborar mutuamente para fomentar proyectos de investigación académica, desarrollar una política de difusión y extensión que incentive la participación ciudadana en asuntos políticos y de gobernanza y generar una oferta de educación continua dirigida funcionarios y funcionarias de diversas reparticiones públicas, las que se podrán concretar a través de descuentos y/o becas, difusión de programas y actividades, patrocinios, y otros.
5. Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo aprobatorio del Convenio Marco de Colaboración suscrito entre ambas instituciones.

RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE** el Convenio Marco de Colaboración, entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Universidad de Santiago de Chile, con la finalidad de colaborar mutuamente para fomentar proyectos de investigación académica, desarrollar una política de difusión y extensión que incentive la participación ciudadana en asuntos políticos y de gobernanza y generar una oferta de educación continua dirigida funcionarios y funcionarias de diversas reparticiones públicas, las que se podrán concretar a través de descuentos y/o becas, difusión de programas y actividades, patrocinios, y otros, cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

Y

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

En Santiago de Chile, entre el SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, RUT N°60.905.000-4, en adelante también "el Serpat", representada por su Directora Nacional, doña NÉLIDA POZO KUDO, cédula de Identidad N°10.590.073-2 domiciliada en Calle Huérfanos N°1515, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana y, por otra parte, la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE, RUT N°60.911.000-7, representada por su Rector, don RODRIGO VIDAL ROJAS, cédula de identidad N°8.900.392-K, domiciliado en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 3363, comuna Estación Central, ciudad Santiago, Región Metropolitana, en adelante también "la Universidad de Santiago de Chile", todos mayores de edad, acuerdan el siguiente Convenio Marco de Colaboración:

ANTECEDENTES

1.- El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, es un Servicio Público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la súper vigilancia del presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, tiene como objeto es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria y definición patrimonial, pudiendo celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales en materias relacionadas con la labor del Ministerio (arts. 3, 22 y 23 de la Ley 21.045).

2.- La Universidad de Santiago de Chile, es una universidad pública que se constituye como una de las mejores universidades del país, con una trayectoria de más de 170 años, reconocida por su excelencia académica y en el campo de la investigación. Plantea como parte de su visión institucional el ser protagonista permanente del progreso del país, desarrollándose en áreas claves y pertinentes que son necesarias para la construcción de una sociedad democrática, equitativa y con desarrollo sustentable.

Como estrategias de desarrollo territorial, en el marco de su Plan Estratégico Institucional 2020-2030, la Universidad de Santiago de Chile considera el fortalecer la articulación de respuestas universitarias a las problemáticas regionales en términos de programas de formación, investigación y servicios con foco territorial y el consolidar vínculos y redes de colaboración bidireccionales con actores externos, que se traducen en programas, proyectos y actividades de vinculación con el medio que se gestionan desde las distintas unidades académicas.

El Departamento de Estudios Políticos es una comunidad académica que crea y disemina conocimiento, obtenido a través de la aplicación de rigurosos métodos de investigación en ciencias sociales, en el ámbito de lo político y que, por esa vía, contribuye al perfeccionamiento continuo de mecanismos de gobernanza social en los niveles nacional, subnacional e internacional.

El Departamento de Estudios Políticos fue creado en el 2020 y se constituye como la séptima unidad académica de la Facultad de Humanidades, que considera entre sus iniciativas de desarrollo disciplinar el establecer vínculos con entidades públicas y/o privadas para fomentar proyectos de investigación académica, desarrollar una política de difusión y extensión que incentive la participación ciudadana en asuntos políticos y de gobernanza y generar una oferta de educación continua dirigida funcionarios y funcionarias de diversas reparticiones públicas.

Por lo anterior, tanto el Serpat y la Universidad de Santiago de Chile, acuerdan aunar esfuerzos, suscribiendo un acuerdo marco de colaboración, en adelante indistintamente acuerdo o convenio, en los campos en que sus respectivas misiones lo hagan posible.

PRIMERO. Objeto.

El objeto de este acuerdo es el establecimiento de un marco de actuación para la colaboración entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural – Serpat- y la Universidad de Santiago de Chile, a través del Departamento de Estudios Políticos, en las siguientes actividades:

- a. Diseño e implementación de Diplomas y cursos sobre cultura, patrimonio, derechos humanos, entre otros, dirigidos a funcionarias y funcionarios del Serpat.
- b. Prácticas profesionales, pasantías o proyectos de investigación en las Unidad de Asuntos Internacionales, Tráfico ilícito, Estudios y el Centro de Sitio de Patrimonio Mundial.
- c. Asesorías o asistencia técnica desde el Departamento de Estudios Políticos en asuntos internacionales.
- d. Rebaja de un 25% en el Arancel del Magister en Estudios Políticos aplicados.
- e. Rebaja de un 15% en el Arancel de Diplomados
- f. Colaboración mutua sobre difusión de información que diga relación con materias relacionadas a la gestión internacional, tráfico lícito y sitios de patrimonio mundial.

SEGUNDO. Acuerdos Específicos.

- a) Difusión y convocatoria a actividades

Para todas las actividades cuyos beneficiarios directos sean funcionarias y funcionarios del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, será esta institución la que realizará la convocatoria formal, previa coordinación y disposición de información que emane desde el Departamento de Estudios Políticos de la Universidad de Santiago de Chile por las actividades que éste o ambos organicen.

La difusión se realizará por los canales y medios que posean ambas partes y en las condiciones y alcance que en cada instancia se defina.

El Serpat apoyará la convocatoria de actividades de vinculación con el medio del DEP, como conversatorios, seminarios, charlas o webinars en los casos y condiciones que sea acordado.

- b) Ejecución de Diplomas y cursos:

Los Diplomas y cursos que sean desarrollados con el Departamento de Estudios Políticos de la Universidad de Santiago, estarán regulados por la Resolución interna que los autorice, no obstante, términos operativos, se ejecutarán en los siguientes términos:

- i. La convocatoria de cursos y/o diplomados estará a cargo del Serpat en coordinación y de acuerdo a la información que proporcione la Universidad de

Santiago de Chile a través del Departamento de Estudios Políticos.

- ii. Los diplomas tendrán una duración mínima de 180 horas cronológicas y podrán ejecutarse con un mínimo de 20 participantes.
- iii. Para la inscripción de un diplomado, el participante y/o su institución deberá pagar la matrícula, cuyo valor es fijado anualmente por la universidad.
- iv. Para la obtención de la certificación de cursos o diplomados, se deberá pagar un monto, cuyo valor es fijado anualmente por la Universidad.
- v. El arancel de cursos y Diplomados es fijado e informado por el Departamento de Estudios Políticos para cada convocatoria.
- vi. Las modalidades y alternativas de pago serán informadas por el Departamento de Estudios Políticos y gestionadas directamente con los participantes y/o con sus instituciones de acuerdo con los procedimientos internos vigentes.

- c) Gestión de Prácticas profesionales, Pasantías o Proyectos de investigación de estudiantes de pregrado y postgrado:

Este tipo de actividades podrá ser planteada por cualquiera de las partes y su ejecución estará sujeta a las posibilidades de financiamiento que cada una otorgue para el efecto, lo cual quedará estipulado de manera escrita a través de una carta, correo electrónico u otro documento que corresponda.

Las partes respaldarán las ejecuciones de las actividades mencionadas en la cláusula anterior, a través de cualquier medio escrito (carta, correo, acuerdo, planificación anual, etc.) donde quede explícita la intención de ambas por desarrollar dichas actividades. Para tales efectos, serán considerados válidos los acuerdos entre las contrapartes técnicas.

TERCERO. Contraparte técnica.

Para la más adecuada implementación del presente convenio, así como para facilitar la coordinación entre ambas partes en la ejecución del mismo, se acuerda el establecimiento de las siguientes contrapartes:

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural nombra a la Directora Nacional del Serpat, como encargada del presente Convenio, sin perjuicio de la posterior designación de profesionales del Serpat para actividades específicas. Esta nominación será comunicada por escrito a la Universidad de Santiago de Chile cuando corresponda.

La Universidad de Santiago de Chile, ejecutará el presente convenio a través del Departamento de Estudios Políticos, unidad académica dependiente de la Facultad de Humanidades, y designa a su Director(a) como contraparte técnica, con domicilio en Avenida Victor Jara 3650, Piso 2, Estación Central, quien designará académicos, profesionales u otros funcionarios para temas específicos de acuerdo a las necesidades o requerimientos que surjan con la ejecución de este convenio.

Las Contrapartes tendrán a su cargo las siguientes atribuciones:

- 1.- Establecer acuerdos específicos y las medidas que sean necesarias para la aplicación práctica del presente Convenio.
- 2.- Proponer a sus respectivas instituciones las medidas que sean conducentes para la correcta aplicación del convenio y para corregir cualquier inconveniente que constaten;
- 3.- Evaluar anualmente la aplicación práctica del presente Convenio, proponiendo las medidas de perfeccionamiento, cambios o correcciones que estimen necesarias para el debido cumplimiento de sus fines; y
- 4.- Prevenir los conflictos y absolver cualquier consulta o duda que se suscite en la implementación y ejecución del presente convenio.

CUARTO. Naturaleza del convenio.

Este convenio establece las bases de colaboración entre las partes, por lo que no genera por sí mismo ningún compromiso financiero, y ninguna de las instituciones está obligada a reservar fondos específicos para las necesidades que puedan derivarse del mismo.

La realización de las actividades referidas en la cláusula primera y que den origen a Proyectos específicos, se acordarán a través de convenios anexos o resoluciones que regulen su operación según corresponda y en cada caso, deberán estipular la labor pactada, su financiamiento, la adecuada coordinación y las demás condiciones o modalidades que se estimen necesarias.

Cualquier aspecto financiero deberá ser acordado en relación a cada actividad particular y estarán sujetos a la disponibilidad de fondos por parte de ambas instituciones. Cada Institución se reserva el derecho de buscar financiamiento adicional externo (así como alianzas) para las actividades desempeñadas dentro del marco de este acuerdo.

QUINTO. Relaciones entre las partes.

Se deja constancia que no existirá relación laboral alguna entre los estudiantes, egresados, profesionales o cualquier otro miembro de la Universidad de Santiago de Chile, que se encuentren realizando su práctica, pasantía u cualquier otra actividad, en el marco de este convenio, en las dependencias del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

El presente convenio no constituye ni da origen a relación laboral entre los funcionarios del Serpat y el personal, trabajadores, estudiantes o docentes de la Universidad de Santiago de Chile, ni viceversa.

A mayor abundamiento, no existe ni existirá dependencia o subordinación entre el personal de una de las Partes respecto de la otra, por lo que los trabajadores dependientes de una de las Partes no son empleados dependientes de la otra, ni viceversa, ni adquieren tal carácter por el presente convenio. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso del desarrollo de una práctica profesional, tesis, internados u otra modalidad de relación entre alumnos de pre y/o postgrado de la Universidad de Santiago de Chile y el Serpat, esta última asignará a un profesional a cargo, el cual asumirá la tutoría de la actividad.

En consecuencia, la Universidad de Santiago de Chile no contrae obligación alguna por concepto de remuneraciones laborales, cotizaciones previsionales u otras prestaciones derivadas de relaciones laborales, o prestaciones de servicios, respecto del personal propio de cada una de las referidas instituciones, las que serán de responsabilidad de la institución respectiva.

Las actividades que se ejecuten con motivo del presente convenio quedarán reguladas en convenios anexos, resoluciones u otro documento definido y acordado por las partes, en los que se incluya al menos, el calendario de trabajo, actividades, resultados, plazos y los fondos asociados que se aportarán si existieren, entre otros aspectos que se consideren necesarios para asegurar las condiciones administrativas y legales según corresponda en cada caso.

Toda la información de estudios generados vía este convenio y/o documentos anexos sobre materias específicas será de uso y propiedad de ambas instituciones teniendo en consideración la naturaleza del presente instrumento, que es la colaboración mutua.

La Universidad de Santiago de Chile y el Serpat podrán celebrar con terceros los contratos que estimen conveniente para la ejecución o en complemento de este convenio.

SEXTO. Reciprocidad.

Las partes se comprometen a reconocerse mutuamente, la una a la otra, sus contribuciones para la ejecución de las actividades pactadas, en las publicaciones, informes, material informativo, mensajes y cualquier otro medio de difusión de estas actividades. Las partes convienen en consultarse por escrito la publicación de los resultados, dando el debido reconocimiento a la contribución de la otra organización.

SÉPTIMO. Duración y Vigencia.

El presente convenio tendrá duración de tres años, a contar de la fecha de suscripción de este instrumento, renovable automáticamente por períodos iguales y sucesivos; y se podrá poner término anticipado por decisión de cualquiera de las partes con un aviso, vía carta certificada, con 60 días de anticipación.

Esta tramitación de término de convenio, deberá resguardar que no existan actividades docentes o de cualquier índole ya programadas, inconclusas, o por las cuales exista responsabilidad formal ante una institución nacional o internacional, ya iniciadas a la fecha de término del contrato, las que deberán respetarse y ejecutarse hasta su entera conclusión.

Se extiende este instrumento en cuatro copias originales, del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes, para los fines que estime conveniente.

OCTAVO.

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural declara que ha leído, comprendido y aceptado la aplicación de la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género contenida en la resolución exenta N°9011/2023, denominada Política Integral para el Abordaje de la Violencia de Género de la Universidad de Santiago de Chile, de acuerdo con lo establecido en la Ley N°21.369 en el contexto de la ejecución del presente convenio.

NOVENO. Personerías.

Las facultades para actuar en representación de la Universidad de Santiago de Chile por el Rector don Rodrigo Vidal Rojas, emana del Decreto Supremo N°136, de 1 de agosto de 2022, del Ministerio de Educación.

La personería de doña Nélica Pozo Kudo, en su calidad de actual Directora Nacional, consta en el Decreto Supremo N°02 de 2023, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

FIRMARON: NÉLICA POZO KUDO, DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y RODRIGO VIDAL ROJAS, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE.

2.- PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

**NÉLIDA POZO KUDO
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

JCV/DMF/EHC/ACO/ehc

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Nacional, SERPAT.
- Departamento de Estudios Políticos - Universidad de Santiago de Chile
- Oficina de Partes, SERPAT.